



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/97
28 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 20 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.22/Rev.1 y Add.1)*]

54/97. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, 46/150, de 18 de diciembre de 1991, 47/165, de 18 de diciembre de 1992, 48/206, de 21 de diciembre de 1993, 50/134, de 20 de diciembre de 1995, y 52/172, de 16 de diciembre de 1997, y tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para dar efecto a esas resoluciones,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, y 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión 1993/232 del Consejo, de 22 de julio de 1993,

Observando con reconocimiento la contribución de los Estados y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, y las actividades de las organizaciones regionales y de otras organizaciones, en particular la Comisión de las Comunidades Europeas, así como las actividades bilaterales y las de las organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por los Estados Miembros en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹ de intensificar la cooperación, entre otras cosas, para la prevención y reducción de los desastres tecnológicos graves y otros desastres con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y para el socorro en casos de desastre y la rehabilitación después de los desastres a fin de aumentar la capacidad de los países afectados de hacer frente a esas situaciones, y también los compromisos contraídos en relación con el llamamiento hecho por el Secretario General con motivo del décimo aniversario del accidente de la central nuclear de Chernobyl,

Consciente del carácter duradero de las consecuencias del desastre de la central nuclear de Chernobyl, que fue una catástrofe tecnológica grave por su alcance, tuvo consecuencias y creó problemas humanitarios, ecológicos, sociales, económicos y sanitarios que afectan a todos y para cuya solución se requiere una amplia y activa cooperación internacional y la coordinación de las actividades en esa esfera en los planos nacional e internacional,

Subrayando que los Gobiernos de los países afectados tienen un papel principal que desempeñar en la facilitación de los esfuerzos para mitigar las consecuencias humanitarias de la catástrofe de Chernobyl, incluidos los de las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia humanitaria,

Expresando profunda preocupación por los nuevos signos de los efectos en la vida y la salud de la población, en particular los niños, observados en las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como en los demás países afectados por el desastre de Chernobyl,

Tomando en consideración las conclusiones y los resultados de la visita a las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania hecha en octubre de 1998 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 52/172²,

Tomando nota de que Ucrania está dispuesta a cerrar la central nuclear de Chernobyl en el 2000 a más tardar, de conformidad con el memorando de entendimiento entre los gobiernos de los miembros del Grupo de los Siete y la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno de Ucrania sobre la clausura de la central nuclear de Chernobyl, y teniendo presente el apoyo que ya han prestado varios países y organizaciones internacionales con ese fin y la necesidad de obtener más apoyo de los países y las organizaciones internacionales pertinentes,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, mediante los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, siga manteniendo una estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes, con miras a alentar el intercambio periódico de información, la cooperación y la coordinación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, al mismo tiempo que ejecuta programas y proyectos concretos, entre otras cosas, en el marco de los acuerdos y arreglos pertinentes;

¹ Resolución S-19/2, anexo.

² A/54/449.

2. *Invita* a los Estados, en particular a los Estados donantes, a las instituciones financieras multilaterales pertinentes y a otras partes interesadas de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que sigan prestando apoyo a los esfuerzos que hacen Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl y a que presten especial atención al llamamiento de las Naciones Unidas para la cooperación internacional a favor de Chernobyl, hecho en abril de 1999;

3. *Subraya* la importancia de que las autoridades de los países afectados presten plena cooperación y asistencia para facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para mitigar las consecuencias humanitarias de la catástrofe de Chernobyl, toma nota de las medidas que ya han tomado los gobiernos de los países afectados en este sentido y los alienta a tomar nuevas medidas para simplificar los procedimientos internos pertinentes y determinar la forma de hacer más eficaces sus sistemas de exención de derechos de aduana y otros derechos con respecto a los bienes suministrados gratuitamente en forma de asistencia humanitaria por las organizaciones humanitarias, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

4. *Acoge complacida* los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas, en colaboración con los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, para promover el programa entre organismos de asistencia internacional a las zonas afectadas por el desastre de Chernobyl;

5. *Acoge complacida también* la celebración por las Naciones Unidas de varias reuniones internacionales especiales sobre Chernobyl, con miras a promover un apoyo adicional a las poblaciones de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania afectadas por el desastre de la central nuclear de Chernobyl, e insta a la comunidad internacional y a los gobiernos de los países afectados a que sigan haciendo contribuciones destinadas a la ejecución de los proyectos del mencionado programa entre organismos;

6. *Expresa su reconocimiento* por las aportaciones hechas al plan de construcción de un refugio con el fin de garantizar la seguridad ambiental del sarcófago que cubre los restos del reactor de Chernobyl destruido, e insta a que se hagan nuevas contribuciones al plan;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los siete Estados industrializados más importantes y de la Unión Europea, adoptada en Colonia (Alemania) en junio de 1999, de contribuir a garantizar el mantenimiento de la financiación y el progresos de los trabajos que se hacen en el marco del plan de construcción de un refugio y, a este respecto, acoge con beneplácito la convocación de una conferencia de promesas de contribuciones para mayo de 2000 en Alemania;

8. *Toma nota con satisfacción* de las actividades del Centro Internacional sobre Chernobyl³ establecido en Ucrania con la participación activa de Belarús y la Federación de Rusia, como contribución importante al aumento de la capacidad de la comunidad internacional de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias de tales accidentes, e invita a todas las partes interesadas a participar en las actividades del Centro;

³ Conocido anteriormente como el Centro Científico y Tecnológico Internacional para los Accidentes Nucleares y Radiológicos.

9. *Insta* al Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl a que continúe sus esfuerzos encaminados a intensificar la cooperación internacional para hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales, económicas y ecológicas del desastre de Chernobyl en las zonas más afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, basándose en el programa entre organismos de asistencia internacional a las zonas afectadas por el desastre de Chernobyl;

10. *Exhorta* al Secretario General a que continúe el intercambio periódico de información con los países interesados y los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a promover la conciencia pública mundial de las consecuencias de tales desastres;

11. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, bajo un subtema aparte, un informe que contenga una evaluación completa de la aplicación de la presente resolución y propuestas de medidas innovadoras para que la respuesta de la comunidad internacional al desastre de Chernobyl tenga la máxima eficacia.

*73a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1999*